

Puerto Montt, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

A la presentación folio N°5:

Téngase presente lo informado por Carabineros de Chile.

Vistos:

Se declara admisible el recurso, sólo respecto de los recurrentes JOSÉ ANTONIO NIÑO CÁRDENAS y JOSÉ EMMANUEL NIÑO PORTILLO.

Proveyendo ingreso de recurso de fecha 11 de abril de 2022 a folio 1:

A lo principal: Por interpuesto el recurso. Informe la autoridad recurrida al tenor de la presentación que en copia auténtica se le remitirá, debiendo adjuntar todos los antecedentes que obren en su poder y digan relación con el recurso interpuesto, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de prescindir del informe solicitado. Comuníquese por la vía más expedita e idónea posible.

Al primer otrosí: Por acompañados.

Al segundo otrosí: Téngase presente, en lo pertinente.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitior.

N°Protección-635-2022.



Pronunciado por la Sala De Cuenta de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt integrada por Ministra Suplente Isabel Margarita Zuñiga A., Fiscal Judicial Mirta Sonia Zurita G. y Abogado Integrante Javier Eduardo Niklitschek R. Puerto Montt, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

En Puerto Montt, a dieciocho de abril de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>